

MÉTODO DE INTEGRACIÓN GLOBAL II: ELIMINACIÓN INVERSIÓN-PATRIMONIO NETO EN CONSOLIDACIONES POSTERIORES (III)

JAVIER DOMÍNGUEZ PEÑA

*Técnico de la Dirección de Informes Financieros y Contables de la
Comisión Nacional del Mercado de Valores*

Extracto:

LA eliminación inversión-patrimonio neto en consolidaciones posteriores a la primera se realizará en los mismos términos que los establecidos en la fecha de adquisición. La diferencia la vamos a encontrar en la variación que habrá sufrido el patrimonio neto de las dependientes desde la fecha de adquisición. La variación provendrá, por tanto, de los movimientos de las partidas de patrimonio neto de las dominadas tales como reservas, ajustes por valoración, subvenciones, donaciones o legados recibidos, o por el resultado obtenido por la dependiente en el ejercicio en que se efectúan las cuentas consolidadas.

El tratamiento en estos casos consiste, como regla general, en diferenciar aquella parte de la variación patrimonial que corresponde a los accionistas de la sociedad dominante, separándola en diversas cuentas según su naturaleza (reservas en sociedades consolidadas para el aumento en reservas, subvenciones atribuidas a la sociedad dominante, etc.), y aquella otra parte correspondiente a los accionistas de las sociedades dependientes ajenos al grupo, denominados socios externos. Los ingresos y gastos provenientes de las dependientes (tanto aquellos reconocidos en la cuenta de pérdidas y ganancias, como los reconocidos en el estado global de ingresos y gastos reconocidos) se distribuirán (o atribuirán) a su vez entre socios externos y sociedad dominante.

La valoración de los socios externos, como regla general, se realizará en función de su participación efectiva en el patrimonio neto de la sociedad dependiente, no obstante lo anterior, existe la posibilidad en la normativa internacional contable de valorarlos, exclusivamente en el momento inicial, por su valor razonable, lo que implica incorporar una parte del fondo de comercio (o diferencia negativa de consolidación, en su caso) a los socios externos.

Las novedades del Real Decreto 1159/2010 en materia de consolidaciones posteriores son principalmente dos, la primera es que incorpora en la elaboración de los ajustes a realizar las partidas correspondientes a *ajustes por valoración y subvenciones, legados y donaciones*, de la filial, aplicándoles un régimen similar al existente para reservas en sociedades consolidadas, debiendo por tanto reflejar la parte de los mismos atribuible a terceros en la partida de socios externos. La segunda novedad es que permite que la partida de socios externos pueda reflejar un saldo deudor, mientras que en la anterior normativa se establecía que el exceso imputable a los socios externos debía atribuirse a la sociedad dominante siempre que los socios externos tuviesen limitada su responsabilidad a las cantidades aportadas y no existiesen pactos o acuerdos sobre aportaciones adicionales.

Palabras clave: reservas en sociedades consolidadas, socios externos, fondo de comercio, *full fair value option*, deterioro, subvenciones, donaciones, legados, resultado del ejercicio, eliminación, inversión-patrimonio neto, atribución de resultados, consolidaciones posteriores, diferencia negativa de consolidación y ajustes de valor.

FULL CONSOLIDATION METHOD II: NET EQUITY-INVESTMENT ELIMINATION IN SUBSEQUENT CONSOLIDATIONS (III)

JAVIER DOMÍNGUEZ PEÑA

*Técnico de la Dirección de Informes Financieros y Contables de la
Comisión Nacional del Mercado de Valores*

Abstract:

THE net equity-investment's entry in subsequent consolidations should be done under the same methodology applied at the acquisition date. Nevertheless, the key point that should be taken into account in subsequent consolidations is the variation (increase/decrease) that can affect the net equity of the dependent companies. Such variation could be triggered by: (i) a change at the subsidiary's reserves, (ii) a valuation adjustment, (iii) a subsidy, a donation or a legacy received, or (iv) as a result of the net profit generated by the subsidiary during the year in which you are consolidating the company.

Therefore, in those situations, the accounting process should try to separate the net equity variation that corresponds to the Parent company, from the variation corresponding to the Minority Interest. The net equity change related to the Parent company will be divided in different accounts as per its nature (reserves in consolidated companies for the variation in reserves; subsidies attributed to the Parent company for the variation in subsidies or donations...).

The subsidiaries' income and expenses (including both the ones recognised at the P&L Statement and the ones recognised at the Statement of recognised income and expense) should be distributed between the Minority Interest and the Parent company. In general terms, the Minority Interest valuation should be done based on its effective interest on the subsidiary's net equity.

As an alternative, under the International Accounting Standards it is allowed to enter in the books the Minority Interest valuation as per its fair value at the acquisition date, what triggers the allocation of part of the goodwill generated at the acquisition date to the Minority Interest. Nevertheless, in subsequent consolidations, they will register which their initial valuation plus (or minor) their effective interest on the variation subsidiary's net equity.

Keywords: reserves in consolidated companies, minority interest, goodwill, impairment, subsidies, donations, legacies, subsequent consolidations and value adjustment.

Sumario

1. Introducción.
2. Reservas en sociedades consolidadas.
3. Atribución de resultados.
4. Subvenciones, donaciones y legados.
5. Ajustes de valor.
6. Corrección valorativa de la participación y deterioro del fondo de comercio.
7. Consideraciones sobre socios externos.
8. Socios externos de una adquirida medidos por su valor razonable (full fair value option).

Bibliografía.

NOTA: Este trabajo es responsabilidad exclusiva de su autor y no refleja necesariamente la opinión de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

1. INTRODUCCIÓN

La publicación del Real Decreto 1159/2010 obliga a una revisión metódica y completa sobre la elaboración de las cuentas consolidadas en España. El presente artículo se encuadra dentro de una serie que realiza un repaso al nuevo texto normativo, ilustrando con diferentes casos prácticos la situación actual. El presente artículo se centra en la eliminación de la inversión-patrimonio neto en consolidaciones posteriores (arts. 28 y 32 de la citada normativa), siendo su valor añadido su carácter práctico y simple, de tal forma que permite al neófito acercarse con sencillez al proceso de consolidación una vez realizada la correspondiente al ejercicio en que tuvo lugar la adquisición y al experto, valorar de forma rápida los pequeños cambios introducidos por la nueva normativa.

El artículo 28 del Real Decreto 1159/2010 establece que la eliminación inversión-fondos propios en consolidaciones posteriores a la primera, cuando no se hayan producido variaciones en la participación que supongan la pérdida del control de la entidad, se realizará en los mismos términos que los establecidos en la fecha de adquisición. Es decir, habrá que repetir la eliminación inversión-patrimonio realizada en el ejercicio en que tuvo lugar la adquisición. La razón a dicha reiteración debemos buscarla en el proceso de elaboración de las cuentas consolidadas, que parte de agregar las cuentas individuales de las sociedades para luego realizar las eliminaciones oportunas, no realizándose asiento de apertura con respecto a las cuentas consolidadas del ejercicio anterior.

Ahora bien, en consolidaciones posteriores, el patrimonio neto o la inversión han podido variar, el primero como consecuencia de movimientos en las partidas de capital social, reservas, subvenciones, ajustes de valoración o resultados y, la inversión, como consecuencia de la depreciación de la misma, adquisiciones adicionales o ventas parciales ¹.

Las normas de consolidación ² señalan que el exceso o defecto del patrimonio neto generado por las sociedades dominadas desde la fecha de adquisición se presentará en el balance consolidado de forma separada:

- La parte del aumento o disminución del patrimonio neto de las dominadas que sea atribuible a la sociedad dominante aparecerá dentro del epígrafe «Reservas» en una subcuenta denominada «Reservas en sociedades consolidadas».
- La parte de la variación del patrimonio neto del grupo que sea consecuencia de cambios de valor razonable de instrumentos financieros, como por ejemplo, cambios en el valor razonable de activos disponibles para la venta o de variaciones en el valor razonable de derivados destinados a realizar coberturas de flujos de efectivo, figurarán en las cuentas de

¹ En el presente artículo se van a tratar las variaciones de patrimonio neto o de la inversión que no tienen que ver con modificaciones en los porcentajes de participación, que se verán en capítulos posteriores.

² Artículo 28.1 de las Normas para la Formulación de Cuentas Anuales Consolidadas (NOFCAC).

patrimonio neto del balance consolidado debidamente desglosados de acuerdo a su naturaleza. Debiéndose informar en la memoria sobre el origen y naturaleza de estas variaciones.

- La parte de variación de patrimonio neto debida a subvenciones, legados y donaciones figurará en las cuentas de patrimonio neto del balance consolidado debidamente desglosada de acuerdo a su naturaleza. Debiéndose informar en la memoria sobre el origen y naturaleza de estas variaciones.
- La parte de exceso o defecto del patrimonio neto generado por las sociedades dependientes que sea atribuible a terceros no accionistas de la sociedad dominante se presentará en una cuenta del patrimonio neto denominada «Socios externos». En la memoria se informará sobre los importes de esta partida, que corresponden a cada una de las dependientes.

Para una mejor comprensión de la norma vamos a plantear y resolver a lo largo del artículo una serie de casos prácticos, el planteamiento de los mismos va a consistir en presentar, en forma de ajuste del libro diario, la eliminación inversión-fondos propios en momentos posteriores al inicial.

2. RESERVAS EN SOCIEDADES CONSOLIDADAS

EJEMPLO 1:

Tratamiento de la diferencia de primera consolidación en consolidaciones posteriores a la primera.

La sociedad «MADRE, SA» adquirió a finales del ejercicio 20X0 el 60 por 100 de las acciones de la sociedad «HIJA, SA» por 1.100 miles de u.m. La sociedad «HIJA, SA» disponía de una marca generada internamente cuyo valor de mercado activo era en esa fecha de 100 miles de u.m.³ Los balances de las sociedades en tres años consecutivos son los siguientes:

	Sociedad «MADRE, SA»			Sociedad «HIJA, SA»		
	31-12-20X0	31-12-20X1	31-12-20X2	31-12-20X0	31-12-20X1	31-12-20X2
Total activo	12.000	15.000	17.200	900	1.100	1.000
Capital social	10.000	10.000	10.000	300	300	300
Reservas	1.000	4.000	6.200	500	700	600
Resto del pasivo	1.000	1.000	1.000	100	100	100
Total patrimonio neto y pasivo	12.000	15.000	17.200	900	1.100	1.000

³ Por fines didácticos se prescinde en los ejemplos de este capítulo de los ajustes derivados de la fiscalidad (pasivo por diferencias temporarias imponibles), dado que serán objeto de análisis en artículos posteriores.

.../...

.../...

Se pide:

Realizar la eliminación inversión-patrimonio neto para preparar las cuentas consolidadas de los ejercicios 20X1 y 20X2 y mostrar los balances consolidados de los ejercicios 20X1 y 20X2.

Solución:

En primer lugar, como consecuencia de la existencia de un activo generado internamente, debemos ajustar el valor de la sociedad «HIJA, SA»⁴. Por lo que el valor patrimonial ajustado de la sociedad «HIJA, SA», en la fecha de la adquisición es 300 (capital social) + 500 (reservas) + 100 (ajuste por valoración de un nuevo activo) = 900.

La diferencia de primera consolidación (fondo de comercio o diferencia negativa de consolidación) asciende a (miles de u.m.):

- (+) Contraprestación transferida..... 1.100
- (-) 60% s/Valor razonable de los activos identificables netos de pasivos_{01-01-20X1} -540
 - 60% s/Patrimonio neto contable adquirida_{01-01-20X1}: $60\% \times 800 = 480$
 - 60% s/Plusvalía activo identificable_{01-01-20X1}: $60\% \times 100 = 60$
- (=) Diferencia de primera consolidación (fondo de comercio)..... 560

La variación de patrimonio neto de las filiales del grupo en el ejercicio 20X1 es coincidente en este supuesto con el incremento de reservas de la sociedad «HIJA, SA», es decir, 200 miles u.m. (700 – 500). Ahora bien, una parte corresponde a los accionistas de la sociedad «MADRE, SA» y otra a terceros (socios externos). La parte del incremento perteneciente a la sociedad matriz será $0,6 \times 200 = 120$ miles u.m. Los socios externos, no solo tienen parte en el incremento del patrimonio neto de la filial, sino que les corresponde la parte proporcional a su participación en el conjunto de la sociedad, por tanto, la partida correspondiente a socios externos será: $0,4 \times 1.100 = 440$ miles u.m.

Por lo que la eliminación del **ejercicio 20X1** sería:

Ajuste en balance de situación agregado:

Cuenta	Debe	Haber
Capital social («H»)	300	
Reservas («H»)	700	
Activo intangible	100	
		.../...

⁴ Artículo 25 del Real Decreto 1159/2010.

.../...

.../...

Cuenta	Debe	Haber
.../...		
Fondo de comercio en «H»	560	
Participaciones en empresas del grupo («M»)		1.100
Reservas en sociedades consolidadas [60% s/ (700 - 500)]		120
Socios externos [40% s/ (1.100)]		440

La hoja de trabajo para presentar el balance consolidado del ejercicio X1 sería:

	«M»	«H»	Agregado	Ajustes		Consolidado 20X1
				Debe	Haber	
Activo intangible	0	0	0	100		100
Resto de activos	13.900	1.100	15.000			15.000
Fondo de comercio en «H»				560		560
Participaciones en empresas del grupo	1.100		1.100		1.100	0
Total activo	15.000	1.100	16.100	660	1.100	15.660
Capital social	10.000	300	10.300	300		10.000
Reservas	4.000	700	4.700	700		4.000
Reservas en soc. cons.					120	120
Socios externos					440	440
Resto de pasivos	1.000	100	1.100			1.100
Total pasivo y patrimonio neto	15.000	1.100	16.100	1.000	560	15.660

Si procedemos de igual forma para el **ejercicio 20X2**, los balances consolidados para los años 20X1 y 20X2 ⁵ serían los siguientes:

	Consolidado 20X0	Consolidado 20X1	Consolidado 20X2
Activo intangible	100	100	100
Resto de activos	11.800	15.000	17.100
Fondo de comercio	560	560	560
Total activo	12.460	15.660	17.760
Capital social	10.000	10.000	10.000
Reservas	1.000	4.000	6.200
Reservas en soc. cons.	0	120	60
Socios externos	360	440	400
Resto de pasivos	1.100	1.100	1.100
Total pasivo y patrimonio neto	12.460	15.660	17.760

⁵ Se muestra como comparativo el balance consolidado del ejercicio 20X0 que debe acompañar, como comparativo, al balance consolidado del 20X1 (art. 77 RD 1159/2010).

.../...

.../...

En todo momento, para elaborar las cuentas consolidadas hemos partido de las cuentas individuales del ejercicio correspondiente, pero ello no es óbice para que podamos comparar el balance resultante con los balances consolidados resultantes de ejercicios anteriores. En nuestro caso, podemos observar, por ejemplo, cómo las reservas de la sociedad matriz han aumentado ejercicio tras ejercicio, mientras que las de la sociedad filial aumentaron mucho en el ejercicio 20X1 y, aunque superiores a las existentes en el ejercicio 20X0, en el ejercicio 20X2 han disminuido respecto a 20X1. Adicionalmente, podemos constatar que parte de dichas reservas corresponde a los socios de «MADRE, SA» (reservas en sociedades consolidadas por valor de 120 miles de u.m. en 20X1 y 60 miles en 20X2). No obstante, para obtener la parte correspondiente de dichas reservas imputable a los socios externos, tendríamos que irnos a la memoria (o a los ajustes de consolidación si los conocemos), ya que en el balance consolidado dicho desglose no figura.

Por otro lado, como ya se ha comentado en capítulos anteriores, se puede observar que el fondo de comercio (o diferencia negativa de consolidación, si fuera el caso) se mantiene en los ejercicios siguientes mientras no sea objeto de deterioro o se modifique el porcentaje de participación que implique la pérdida del control.

3. ATRIBUCIÓN DE RESULTADOS

Hasta ahora hemos visto el tratamiento que en consolidaciones posteriores a la primera se otorga a la variación de patrimonio neto procedente de la variación de las reservas de la sociedad dependiente, ahora bien, ¿qué sucede con los aumentos o disminuciones del patrimonio de las dependientes cuando estos provienen de los resultados del ejercicio en que efectuamos la consolidación?

Las NOFCAC indican que la variación de patrimonio neto se realizará excluyendo el resultado del ejercicio (art. 28.2)⁶, y que la participación en los beneficios o pérdidas de las sociedades dependientes atribuibles a los socios externos (art. 32.2), reconocidos en la cuenta de pérdidas y ganancias consolidada (o en el estado de ingresos y gastos reconocidos consolidado), se presentará de forma separada, como una atribución del resultado y no como un gasto o un ingreso.

⁶ Es reseñable que se refiera al resultado del ejercicio, ya que al hacerlo así se está diferenciando el tratamiento de los ingresos y gastos incluidos en la cuenta de pérdidas y ganancias de aquellos registrados en el estado de ingresos y gastos reconocidos. Es decir, los ajustes de valor o la concesión de una subvención en el ejercicio suponen un ingreso del ejercicio registrado en el estado de ingresos y gastos reconocidos, pero a la hora de realizar los ajustes de consolidación, dicho ingreso se considera mayor patrimonio neto en balance y se trata como una «Reserva» más, no debiendo separar la parte que es ingreso de este ejercicio de la parte que es ajuste de valoración o subvención proveniente de ejercicios anteriores a aquel en que se está efectuando la consolidación.

EJEMPLO 2:**Tratamiento del resultado del ejercicio, obtenido por la sociedad dependiente, en consolidaciones posteriores a la primera.**

La sociedad «MADRE, SA» adquirió a finales del ejercicio 20X0 el 60 por 100 de las acciones de la sociedad «HIJA, SA» por 1.100 miles de u.m. La sociedad «HIJA, SA» disponía de un edificio alquilado por 10 años, de los cuales restan 5, a un precio muy inferior al que resultaría con los actuales precios de mercado para la zona en la que se ubica. Se calcula que si hubiera que alquilarlo ahora, realizar dicho contrato tendría un coste de 100 miles de u.m superior ⁷. Los balances de las sociedades en 3 años consecutivos figuran a continuación. Se sabe que los gastos de la sociedad «MADRE» ascienden a 100 miles de u.m. y los ingresos a 1.300 miles de u.m. para el ejercicio 20X1. La sociedad «HIJA, SA» para ese mismo ejercicio tiene un total de gastos de 200 miles de u.m. y unos ingresos de 400 miles de u.m. para el ejercicio 20X1.

	Sociedad «MADRE, SA»			Sociedad «HIJA, SA»		
	31-12-20X0	31-12-20X1	31-12-20X2	31-12-20X0	31-12-20X1	31-12-20X2
Total activo	15.000	16.200	17.200	900	1.100	1.060
Capital social	10.000	10.000	10.000	300	300	300
Reservas	1.000	4.000	6.200	500	500	700
Resto del pasivo	3.000	1.200	0	0	200	-40
Resultado ejercicio	1.000	1.000	1.000	100	100	100
Total patrimonio neto y pasivo	15.000	16.200	17.200	900	1.100	1.060

Se pide:

Formular las eliminaciones correspondientes para la presentación de los balances y la cuenta de pérdidas y ganancias consolidados de los ejercicios 20X1 y 20X2.

Solución:

La diferencia de primera consolidación se calcula de igual forma que para el ejemplo 1 anterior, obteniendo el mismo importe, con la salvedad de que en esta ocasión el ajuste por valoración previo se debe al reconocimiento de un activo intangible como consecuencia de la existencia de condiciones favorables en un contrato de arrendamiento operativo ⁸, que al tener vida útil definida será amortizable, a diferencia de la marca reconocida en el ejemplo 1 anterior.

Las reservas en sociedades consolidadas serán cero para el ejercicio 20X1, al no haberse incrementado el patrimonio de la dependiente excepto por el resultado del ejercicio,

⁷ El valor de los flujos que habría que pagar por los 5 años pendientes, actualizado a fecha de la adquisición, sería 100 miles de u.m. mayor respecto al valor de mercado.

⁸ Norma 19.^a punto 2.4 del Real Decreto 1514/2007 tras modificación introducida por Real Decreto 1159/2010.

.../...

.../...

que para el cálculo de las reservas debemos excluirlo de acuerdo con la normativa enunciada.

Los socios externos tampoco incluyen como mayor valor el resultado del ejercicio al contabilizarse la atribución de los mismos en asientos de ajuste separados, por lo que será el 40 por 100 del patrimonio neto excluido este: $0,4 \times 900^9 = 360$.

Por lo que las eliminaciones correspondientes al **ejercicio 20X1**¹⁰ serían:

a) Por la amortización de la plusvalía atribuida al activo intangible vigente en la fecha de adquisición:

Por la amortización del inmovilizado intangible que no se había registrado en cuentas individuales y que surge ahora en el balance consolidado, habrá que hacer un ajuste:

Ajuste en balance de situación agregado:

Cuenta	Debe	Haber
Resultado del ejercicio («H»)	20	
Amortización acumulada del inmovilizado intangible		20

Ajuste en cuenta de pérdidas y ganancias agregada:

Cuenta	Debe	Haber
Dotación a la amortización del inmovilizado intangible	20	
Saldo del resultado del ejercicio («H»)		20
Habrá que incluir en la cuenta de pérdidas y ganancias agregada el gasto por la amortización del nuevo elemento de inmovilizado.		

Ajuste en estado de ingresos y gastos reconocido agregado:

Cuenta	Debe	Haber
Resultado del ejercicio («H»)	20	
Saldo de estado total de ingresos y gastos reconocido («H»)		20
Habrá que incluir el anterior ajuste en el estado total de ingresos y gastos reconocido agregado.		

⁹ Recordar que el patrimonio neto se ajusta por la revalorización de un activo, implícitamente, lo que habría es una homogeneización valorativa que en forma de asiento del diario sería: *100 Activo Intangible a Reservas («H»)* 100, por lo que el «patrimonio neto» de «H» a efectos de consolidación será: $300 + 500 + 100 = 900$.

¹⁰ Conviene recordar que el primer ejercicio en el que se deberían presentar estados consolidados sería el ejercicio 20X0, año en que se realiza la adquisición, el tratamiento en la primera consolidación ya se estudió en el artículo anterior, por lo que procedemos a realizar la consolidación en los ejercicios siguientes.

.../...

.../...

b) Por la eliminación inversión-patrimonio neto:

Ajuste en balance de situación agregado:

Cuenta	Debe	Haber
Capital social («H»)	300	
Reservas («H»)	500	
Activo intangible	100	
Fondo de comercio en «H»	560	
Participaciones en empresas del grupo («M»)		1.100
Socios externos		360

c) Por la atribución del resultado:

Por último, nos queda atribuir el resultado de la dependiente ajustado por los asientos previamente efectuados, atribución esta que habrá que realizar una vez ajustada la cuenta de pérdidas y ganancias de la filial por el reconocimiento en el consolidado de las amortizaciones de los activos nuevos reconocidos.

Así, por la atribución del resultado ¹¹:

Ajuste en balance de situación agregado:

Cuenta	Debe	Haber
Resultado del ejercicio («H») [200 miles u.m. resultado del 20X1 - 20 de amort. inmov. intang. (plusvalía adquirida atribuible a activo identificable)]	180	
Resultado del ejercicio de «H» atribuido a la sociedad dominante ($60\% \times 180$)		108
Socios externos (resultado del ejercicio de «H» atribuido a socios externos) ($40\% \times 180$)		72

Ajuste en cuenta de pérdidas y ganancias agregada:

Cuenta	Debe	Haber
Saldo de resultado del ejercicio atribuido a la sociedad dominante	108	

.../...

¹¹ En este caso, el único ajuste será el provocado por la amortización del activo intangible, pero si existieran operaciones internas (compraventa de mercaderías entre empresas del grupo, reparto de dividendos...), habría que eliminar los resultados internos que se hubieran producido antes de proceder a atribuir el resultado del ejercicio de la filial, como veremos en capítulos posteriores [art. 28.2 a) RD 1519/2010].

.../...

.../...

Cuenta	Debe	Haber
.../...		
Saldo de resultado del ejercicio atribuido a socios externos	72	
Saldo de resultado del ejercicio («H»)		180

El reparto del resultado que figura en la cuenta de pérdidas y ganancias es solo una parte de los ingresos y gastos totales, ya que pueden existir ingresos y gastos que afecten directamente al patrimonio neto. El conjunto de ingresos y gastos que afectan al patrimonio neto consolidado se refleja en el estado de ingresos y gastos reconocidos (este estado podía considerarse una continuación de la cuenta de pérdidas y ganancias), donde, al igual que hemos realizado en pérdidas y ganancias, habrá que hacer una atribución de resultados, diferenciando entre socios externos y sociedad dominante. En el caso expuesto, no tiene mayor relevancia ya que los resultados de la cuenta de pérdidas y ganancias coinciden con el total de ingresos y gastos reconocidos, por lo que la atribución es por los mismos importes; resulta de mayor interés, en este sentido, el ejemplo 3 posterior. No obstante, los ajustes que habría que hacer en el estado de ingresos y gastos reconocidos serían:

d) Atribución del resultado de ingresos y gastos total:

Cuenta	Debe	Haber
Resultado del ejercicio («H»)	180	
Resultado del ejercicio atribuido a la sociedad dominante (resultado consolidado)		108
Resultado del ejercicio atribuido a socios externos (resultado consolidado)		72

Ajuste en estado de ingresos y gastos agregado 20X1:

Cuenta	Debe	Haber
Saldo total de ingresos y gastos reconocido atribuido a «M»	108	
Saldo total de ingresos y gastos reconocido atribuido a socios externos	72	
Saldo total de ingresos y gastos reconocido de «H»		180

La hoja de trabajo para la obtención del **balance consolidado del ejercicio 20X1** sería:

	«M»	«H»	Agregado	Ajustes		Consolidado 20X1
				Debe	Haber	
Activo intangible	0	0	0	100	0	100
Amortización acumulada activo intangible					20	(20)
Participaciones en empresas del grupo	1.100		1.100		1.100	0

.../...

.../...

.../...

	«M»	«H»	Agregado	Ajustes		Consolidado 20X1
				Debe	Haber	
.../...						
Resto de activos	15.100	1.100	16.200			16.200
Fondo de comercio				560		560
Total activo	16.200	1.100	17.300	660	1.120	16.840
Capital social	10.000	300	10.300	300		10.000
Reservas	4.000	700	4.700	700		4.000
Reservas en soc. cons.						0
Resultado del ejercicio	1.200	200	1.400	20 + 180		1.200
Resultado del ejercicio atribuido a la dominante					108	108
Socios externos					360 + 72	432
Resto de pasivos	1.000	100	1.100			1.100
Total pasivo y pat. neto	15.000	1.100	17.500	1.200	540	16.840

Si nos fijamos en el balance de situación consolidado, los resultados atribuibles a los socios de «MADRE, SA» son los generados por ella misma a título individual (1.200 miles de u.m.), así como la parte proporcional de las ganancias de la dependiente (108 miles de u.m.) generadas en el ejercicio. La parte de resultados atribuida a socios externos figura agrupada, por lo que para ver cuánto ha ganado el grupo en total, el lector debería acudir a la cuenta de resultados del ejercicio o a la memoria, donde figurarán todos los ingresos y gastos que tienen impacto en pérdidas y ganancias y desglosada la parte atribuida tanto a la sociedad dominante como a los socios externos.

La hoja de trabajo que permite la obtención de la **cuenta de pérdidas y ganancias consolidada del ejercicio 20X1**:

	PyG «M»	PyG «H»	Agregado	Ajustes		Consolidado 20X1
				Debe	Haber	
Debe						
Gastos y consumos	100	200	300			300
Dotación amortización inmovilizado intangible				20		20
Saldo del resultado del ejercicio	1.200	200	1.400		20	1.380
Sumas	1.300	400	1.700			1.700
Haber						
Ventas e ingresos	1.300	400	1.700			1.700
Sumas	1.300	400	1.700			1.700

.../...

.../...

.../...

.../...

	PyG «M»	PyG «H»	Agregado	Ajustes		Consolidado 20X1
				Debe	Haber	
Saldo del resultado del ejercicio					180	
Resultados atribuidos a la dominante				108		108
Resultados atribuidos a socios externos				72		72
Sumas				200	200	

Donde podemos observar que los resultados del grupo para el ejercicio 20X1 son de 1.380 miles de u.m. y la parte atribuida a los socios externos 72 miles de u.m.

En el **ejercicio 20X2** para los ajustes en el balance consolidado se procedería de igual forma, con la salvedad de que la amortización acumulada relativa al activo intangible que se reconoce en la fecha de adquisición, que debería figurar en balance, sería superior, ya que han transcurrido dos años. Como las cuentas consolidadas se elaboran a partir de las cuentas individuales de cada año, será necesario realizar un ajuste imputando a reservas la dotación a la amortización del intangible correspondiente al ejercicio 20X1.

a) Por la amortización de la plusvalía referente al activo intangible vigente en la fecha de adquisición:

Ajuste en cuenta de balance de situación agregado ¹²:

Cuenta	Debe	Haber
Resultado del ejercicio («H»)	20	
Reservas («H»)	20	
Amortización acumulada del inmovilizado intangible		40

b) Por la eliminación inversión-patrimonio neto:

Ajuste en balance de situación agregado:

Cuenta	Debe	Haber
Capital social («H»)	300	
Reservas («H») (700 - 20)	680	
Activo intangible («H»)	100	

¹² Habrá que hacer los asientos correspondientes en la cuenta de pérdidas y ganancias y estado de ingresos y gastos reconocidos al igual que en 20X1 se omiten por evitar la reiteración, ya que serían idénticos a los del año anterior.

.../...

.../...

Cuenta	Debe	Haber
.../...		
Fondo de comercio en «H»	560	
Participaciones en empresas del grupo («M»)		1.100
Reservas en sociedades consolidadas [(680 - 500) × 0,6]		108
Socios externos [1.080 × 0,4]		432

c) Posteriormente, por la atribución del resultado ¹³:

Ajuste en balance de situación agregado:

Cuenta	Debe	Haber
Resultado del ejercicio («H») (-40 miles u.m. resultado del 20X2 - 20 de amort. inmov. intang.)		60
Resultado del ejercicio atribuido a la sociedad dominante [60% × 60 (saldo deudor)]	36	
Socios externos (Resultado del ejercicio atribuido a socios externos) [40% × 60 (saldo deudor)]	24	

¹³ Al igual que en el ejercicio anterior, habría que hacer asientos de ajuste en las cuentas de pérdidas y ganancias y estado de ingresos y gastos reconocidos, se omiten para evitar la reiteración, en el ejercicio 20X2 la única diferencia será el cambio de signo del saldo, al ser pérdidas lo que hay que imputar.

4. SUBVENCIONES, DONACIONES Y LEGADOS

Las subvenciones de capital pendientes de imputar a resultados, así como las donaciones o legados recibidos, forman parte del patrimonio neto de la entidad conforme se establece en el modelo de balance del Plan General de Contabilidad (PGC) y, como ya se indicó tiempo atrás, en la Resolución del ICAC de 20 de diciembre de 1996, por la que se fijan criterios generales para determinar el concepto de patrimonio neto contable, donde se establecía que: «Las subvenciones de capital pendientes de imputar a resultados para las que se hayan cumplido las condiciones exigidas para su obtención o no existan dudas razonables sobre su futuro cumplimiento forman parte, una vez minoradas en el importe correspondiente al Impuesto sobre Sociedades pendiente de devengo (efecto impositivo en lo sucesivo), forman parte del patrimonio contable con signo positivo». En consecuencia, las variaciones de patrimonio neto que se pueden producir en la filial no solo pueden provenir de variaciones en las cuentas de reservas o de los resultados del ejercicio, sino también como consecuencia de variaciones en las cuentas de subvenciones, donaciones o legados recibidos ¹⁴ de la filial, o los ajustes por cambios de valor.

¹⁴ Cuentas 130, 131 y 132 del PGC.

En estos casos, la norma de consolidación establece que la parte de la variación del patrimonio neto desde la fecha de adquisición que se deba a esta circunstancia figurará en los respectivos epígrafes del patrimonio neto de acuerdo con su naturaleza [art. 28.1 b)]. Para calcular estos importes se deberá eliminar las transferencias realizadas desde la fecha de adquisición a la cuenta de pérdidas y ganancias de los ajustes por subvenciones, donaciones y legados recibidos vigentes en la fecha de adquisición ¹⁵.

EJEMPLO 3:**Consolidaciones posteriores: subvenciones, donaciones y legados.**

La sociedad «MADRE RAQUEL, SA» adquiere el 80 por 100 de la sociedad «HIJAS NAPA, SA» el 31 de diciembre de 20X0 con un precio de coste de 900 u.m. Se sabe que el 1 de junio del ejercicio 20X1 la sociedad «HIJAS NAPA, SA» recibió una subvención por valor de 10 u.m. para la adquisición de una máquina amortizable en 5 años y cuyo coste fue de 20 u.m. Adicionalmente, la sociedad «HIJAS NAPA, SA» recibió el 31 de diciembre de 20X2 en legado una maquinaria agrícola, cuya vida residual es 10 años y su valor venal 15 u.m. La sociedad «HIJAS NAPA, SA» ha realizado una ampliación de capital liberada en el ejercicio 20X1 por valor de 200 u.m. Los balances de la filial al cierre de los ejercicios 20X0, 20X1 y 20X2 son:

Sociedad «HIJAS NAPA, SA»	31-12-20X0	31-12-20X1	31-12-20X2
Total activo	970	1.168	1.191
Capital social	301	501	501
Reservas	500	360	560
Subvenciones	9	7	5
Legados	0	0	15
Resultado ejercicio	60	200	10
Resto del pasivo	100	100	100
Total patrimonio neto y pasivo	970	1.168	1.191

Se pide:

Realizar los ajustes necesarios para la preparación de las cuentas consolidadas de los ejercicios 20X1 y 20X2 ¹⁶.

Solución:

La diferencia de primera consolidación (fondo de comercio o diferencia negativa de consolidación) asciende a:

¹⁶ Para una más rápida comprensión suponga a la sociedad exenta fiscalmente de tributación por las subvenciones y legados recibidos.

.../...

¹⁵ Artículo 28 del Real Decreto 1519/2010.

.../...

(+) Contraprestación transferida	900
(-) 70% s/ Valor razonable de los activos identificables netos de pasivos asumidos	-696
(+) Patrimonio neto contable 31-12-20X0: 80% s/ 870: (696)	
(+) Plusvalía identificable a 31-12-20X0: 80% s/ 0: (0)	
(=) Diferencia de primera consolidación (fondo de comercio de consolidación	204

El patrimonio neto del **ejercicio 20X1** coincide con el existente en el ejercicio 20X0 en cuanto a capital social y reservas se refiere, por lo que la cuenta de reservas en sociedades consolidadas va a tener un valor nulo. Es decir, aunque haya variado la cuenta de reservas de la filial, ni se ha perdido ni se ha ganado patrimonio, por lo que no procede registrar importe en la cuenta de reservas en sociedades consolidadas.

En lo que a las subvenciones de capital respecta, aparentemente se habría producido una disminución del patrimonio, pero, en realidad, la disminución coincide con la parte que se ha traspasado a resultados por la subvención, como se pagó por ella en la fecha de adquisición procederá un ajuste:

a) Por la subvención concedida vigente en la fecha de adquisición y que se ha traspasado a resultados del ejercicio en 20X1:

Ajuste en balance de situación agregado:

Cuenta	Debe	Haber
Resultado del ejercicio («HIJAS NAPA, SA»)	2	
Subvenciones oficiales de capital («HIJAS NAPA, SA») (10 u.m. de subvención, entre cinco años de vida útil, por un año transcurrido)		2

Ajuste en cuenta de pérdidas y ganancias agregada:

Cuenta	Debe	Haber
Subvenciones oficiales de capital traspasadas a resultados del ejercicio	2	
Saldo de resultado del ejercicio («HIJAS NAPA, SA»)		2

Ajuste en estado de ingresos y gastos agregado:

Cuenta	Debe	Haber
Resultado del ejercicio («HIJAS NAPA, SA»)	2	
Transferencia de subvenciones oficiales de capital		2
Ajustamos los ingresos transferidos desde el patrimonio como consecuencia del traspaso a resultado de la subvención.		

.../...

.../...

b) Eliminación inversión-patrimonio neto:

Una vez realizados los ajustes teniendo en cuenta las transferencias realizadas a la cuenta de resultados por las subvenciones existentes en la fecha de adquisición, la eliminación inversión-patrimonio neto del ejercicio 20X1 sería:

Ajuste en balance de situación agregado:

Cuenta	Debe	Haber
Capital social («HIJA NAPA, SA»)	501	
Reservas («HIJA NAPA, SA»)	360	
Subvenciones oficiales de capital («HIJA NAPA, SA») (7 que hay en balance + 2 del ajuste)	9	
Fondo de comercio en «HIJA NAPA, SA»	204	
Participaciones en empresas del grupo («M»)		900
Socios externos (870 × 0,2)		174

c) Atribución de resultados:

Ajuste en balance de situación agregado:

Cuenta	Debe	Haber
Resultado del ejercicio («HIJA NAPA, SA») (200 - 2 del ajuste por subvenciones)	198	
Resultado del ejercicio atribuido a la sociedad dominante («MADRE RAQUEL, SA») (80% × 198)		158,4
Resultado del ejercicio atribuido a socios externos de «MADRE RAQUEL, SA» en «HIJA NAPA, SA» (socios externos) (20% × 198)		39,6
El resultado del ejercicio para el grupo es de 198, ya que el ingreso procedente de la subvención, no es tal, al haberse pagado por él en el momento de la adquisición [art. 28.1 c) RD 1519/2010].		

En cuenta de pérdidas y ganancias y en el estado de ingresos y gastos reconocidos se ajustaría de igual forma que se ha realizado en el ejemplo anterior, con la salvedad de que en este caso no coincidirá el importe del resultado de la cuenta de pérdidas y ganancias y el reflejado en balance como resultado con el total del resultado reflejado en el estado de ingresos y gastos, por lo que la atribución en dicho estado será:

Ajuste en estado de ingresos y gastos agregado:

Cuenta	Debe	Haber
Saldo total estado de ingresos y gastos reconocido atribuido a «MADRE RAQUEL, SA»	160	

.../...
.../...

.../...

Cuenta	Debe	Haber
.../...		
Saldo total estado de ingresos y gastos reconocido atribuido a socios externos	40	
Saldo total estado de ingresos y gastos reconocido («H») [200 (individual) – 2 (ajuste sobre resultado) + 2 (ajuste sobre transferencia a resultado)]		200

En el **ejercicio 20X2**, se producen dos situaciones que difieren con respecto al patrimonio neto vigente al finalizar el ejercicio 20X1. La primera, como consecuencia del aumento de las reservas de la dependiente y, la segunda, por la recepción del legado de capital. Ambas situaciones van a suponer una variación en la composición de los elementos patrimoniales de la sociedad y habrá que realizar la eliminación inversión-patrimonio neto para que cada una de ellas figure en los epígrafes adecuados según su naturaleza y, además, se atribuya a la dominante y a los socios externos su parte proporcional.

Las reservas en sociedades consolidadas serán la parte proporcional que posee la dominante en la dependiente del incremento que se haya producido en el patrimonio neto con respecto a la fecha de adquisición, que venga generado por resultados del ejercicio de la dependiente en ejercicios previos desde la fecha de adquisición no distribuidos en forma de dividendos. En este caso, una parte de las reservas de años previos al 20X2 se trasladó a capital social, por tanto, el incremento real que se ha producido en las reservas de la filial desde la fecha de adquisición es de 200 u.m. De las que le corresponderá a la sociedad el 80 por 100. No obstante, tendremos que tener en cuenta los posibles ajustes que sobre ellas se puedan realizar como consecuencia de otras operaciones.

En cuanto al legado de capital recibido supone un incremento del patrimonio neto por valor de 15 u.m., al recibirse el legado el 31 de diciembre no se ha transferido nada a la cuenta de resultados en el ejercicio, no obstante, en este caso, puesto que no se pagó en la fecha de adquisición por este concepto, sino que es un incremento patrimonial posterior (son componentes del patrimonio neto generados con posterioridad a la fecha de adquisición), los ingresos que de él se deriven (las transferencias a resultados proporcionales al tiempo de amortización de la maquinaria agrícola) serán a su vez ingresos de grupo en el ejercicio en que se produzcan, no dando lugar a ajuste.

Por último, la sociedad «HIJAS NAPA, SA» mantiene la subvención concedida en el ejercicio 20X0 y por la que sí se pago una cantidad, debiendo por tanto ajustar, al igual que se hizo en el ejercicio 20X1, las cantidades transferidas a la cuenta de resultados.

En consecuencia, los ajustes a realizar serían:

.../...

.../...

a) Por la subvención de capital concedida en el ejercicio 20X0: previamente a la fecha de adquisición y adquirida:

Ajuste en balance de situación agregado:

Cuenta	Debe	Haber
Resultado del ejercicio («HIJAS NAPA, SA») (10 u.m. de subvención, entre cinco años de vida útil por un ejercicio)	2	
Reservas («HIJAS NAPA, SA»)	2	
Subvenciones oficiales de capital («HIJAS NAPA, SA») (10 u.m. de subvención, entre cinco años de vida útil por dos años transcurridos desde la adquisición)		4
Han transcurrido dos ejercicios, luego una parte de los ingresos que se ha dado la filial y por los que la matriz pagó en el momento de la adquisición están acumulados en las reservas de la filial.		

Ajuste en cuenta de pérdidas y ganancias agregada:

Cuenta	Debe	Haber
Subvenciones oficiales de capital traspasadas a resultados del ejercicio	2	
Saldo de resultado del ejercicio («HIJAS NAPA, SA»)		2

Ajuste en estado de ingresos y gastos agregado:

Cuenta	Debe	Haber
Resultado del ejercicio («HIJAS NAPA, SA»)	2	
Transferencia a resultados de subvenciones oficiales de capital		2
Ajustamos los ingresos transferidos desde el patrimonio como consecuencia del traspaso a resultado de la subvención.		

b) Eliminación inversión-patrimonio neto:

Una vez realizados los ajustes teniendo en cuenta las transferencias realizadas a la cuenta de resultados por las subvenciones existentes en la fecha de adquisición, la eliminación inversión-fondos propios sería:

Ajuste en balance de situación agregado:

Cuenta	Debe	Haber
Capital social («HIJAS NAPA, SA»)	501	
Reservas («HIJAS NAPA, SA») (560 - 2 de ajustes)	558	

.../...

.../...

.../...

Cuenta	Debe	Haber
.../...		
Subvenciones oficiales de capital (5 que hay en balance + 4 del ajuste anterior)	9	
Legados de capital	15	
Fondo de comercio en «HIJAS NAPA, SA»	204	
Participaciones en empresas del grupo («M»)		900
Reservas en sociedades consolidadas {[1.061 - 861 - 2 (ajuste anterior)] × 0,8}		158,4
Legados de capital en sociedades consolidadas (atribuibles a la dominante «MADRE RAQUEL, SA») (15 × 80%)		12
Socios externos (1.063 × 20%)		216,6

Por la atribución del resultado del ejercicio se procedería igual que en los ejemplos anteriores, omitiendo aquí los ajustes para evitar reiteraciones al lector. Al igual que en el ejercicio anterior, el importe a distribuir en los ajustes de balance y cuenta de resultados (8 u.m.) sería diferente al existente en el estado de ingresos y gastos reconocidos (23 u.m.).

Ajuste en estado de ingresos y gastos agregado:

Cuenta	Debe	Haber
Saldo total estado de ingresos y gastos reconocido atribuido a sociedad dominante, «MADRE RAQUEL, SA» [80%/ 23]	18,40	
Saldo total estado de ingresos y gastos reconocido atribuido a socios externos [20%/ 23]	4,60	
Saldo total estado de ingresos y gastos reconocido («HIJAS NAPA, SA») (8 del resultado del ejercicio + 15 del legado)		23,00

5. AJUSTES DE VALOR

La variación del patrimonio neto como consecuencia de ajustes en valoración vendrá originada por los aumentos o reducciones de valor que se produzcan fundamentalmente como consecuencia de: diferencias de conversión imputables a patrimonio neto, valoración de instrumentos financieros, coberturas de flujos de efectivo o por ganancias o pérdidas actuariales.

El artículo 28 del Real Decreto 1159/2010 establece que «la parte del incremento de patrimonio neto que corresponda a ajustes por cambios de valor figurará en los respectivos epígrafes de patrimonio neto de acuerdo a su naturaleza. Debiendo informarse en la memoria sobre el origen y naturaleza de los gastos e ingresos así registrados. Para calcular estos importes», continúa el articu-

lado, «deberá eliminarse las transferencias realizadas a la cuenta de pérdidas y ganancias de los ajustes por cambios de valor, existentes en la fecha de adquisición».

Es decir, el tratamiento en estos casos será similar al anteriormente reflejado para las subvenciones, donaciones y legados recibidos. Veámoslo con un ejemplo sencillo con activos financieros disponibles para la venta.

EJEMPLO 4:

Consolidaciones posteriores, ajustes por cambios de valor.

La empresa «PRINCESS, SA» adquiere el 60 por 100 de la sociedad «INFANTE ENA, SA» el 31 de diciembre de 20X0, sin que exista diferencia de primera consolidación. El patrimonio neto de la sociedad «INFANTE ENA, SA» a esa fecha ascendía a 10.000 u.m. La sociedad «INFANTE ENA, SA» adquirió una acción de «ROSCONADA, SL» el 1 de enero de 20X1 que registró como activo financiero disponible para la venta, siendo el único activo financiero clasificado en esta categoría, a un precio de 1.000 u.m. Los balances de situación de la sociedad «INFANTE ENA, SA» en los ejercicios 20X0 y 20X1 son:

Sociedad «INFANTE ENA SA»	31-12-20X0	31-12-20X1
Total activos	11.000	9.080
Capital social	3.000	3.000
Reservas	6.700	5.000
Ajustes por valoración (activos financieros disponibles para la venta)	0	30
Resultado del ejercicio	300	50
Resto del pasivo	1.000	1.000
Total patrimonio neto y pasivo	11.000	9.080

Se pide:

Realizar los ajustes necesarios para preparar los estados consolidados del ejercicio 20X1. ¿Cuáles serían los ajustes necesarios en el ejercicio 20X2 si sabemos que se vendió la acción el 30 de marzo del 20X2 a 1.020 u.m.?

Solución:

En primer lugar, para proceder a la eliminación inversión-patrimonio neto, hemos de conocer el importe de la inversión. Al indicarnos en el enunciado que no existe diferencia de primera consolidación, hay que entender que la sociedad matriz habrá abonado el 60 por 100 del valor razonable de los activos identificables netos de pasivos asumidos, que al no indicarse nada respecto a las plusvalías/minusvalías de los activos identificables y pasivos asumidos de la dependiente entenderemos que coinciden con

.../...

.../...

los valores contables enunciados en el momento de su adquisición, es decir, el coste de la participación habrá sido:

En consecuencia, es sabido que la diferencia de primera consolidación se obtiene por diferencia entre la contrapartida transferida y el porcentaje sobre el valor razonable de los activos identificables netos de pasivos. Si no hay plusvalías/minusvalías de los activos identificables netos de pasivos asumidos:

1) (+) Diferencia de primera consolidación (fondo de consolidación de consolidación)	0
2) (+) 60% s/Valor razonable de los activos netos identificable	6.000
– Patrimonio neto contable 31-12-20X0: 60% s/ 10.000: 6.000	
– (+/-) Plusvalías/minusvalías de activos y pasivos identificables: 60% s/ 0	
3) (=) 1) + 2)(=) Contraprestación transferida	6.000

En el ejercicio 20X1 las reservas de la sociedad filial han menguado, pasando de 7.000 que existían en el momento de la adquisición a 5.000 a final del ejercicio 20X1, por lo que, en esta ocasión, surgirán unas reservas en sociedades consolidadas negativas que reflejen la pérdida patrimonial ocasionada en el grupo. La parte atribuible a la sociedad dominante será el 60 por 100 del decremento patrimonial, que en este caso será de 1.200 u.m.

Por otro lado, los ajustes de valoración como consecuencia de la revalorización de la acción ascienden a 30 u.m., siendo por tanto un ingreso del grupo, que no ha pasado por la cuenta de pérdidas y ganancias y del que a la dominante le corresponde el 60 por 100.

a) Por la eliminación inversión-patrimonio neto del 20X1:

Ajuste en balance de situación agregado:

Cuenta	Debe	Haber
Capital social («INFANTE ENA, SA»)	3.000	
Reservas («INFANTE ENA, SA»)	5.000	
Ajustes por valoración en activos financieros disponibles para la venta («INFANTE ENA, SA»)	30	
Reservas en sociedades consolidadas [(5.000 - 7.000) × 60%]	1.200	
Participaciones en empresas del grupo («PRINCESS, SA»)		6.000
Ajustes de valoración en activos financieros disponibles para la venta en sociedades consolidadas (atribuibles a la dominante) (30 × 60%)		18
Socios externos (8.030 × 40%)		3.212

.../...

.../...

b) Por la atribución del resultado del ejercicio del año 20X1:

Ajuste en balance de situación agregado:

Cuenta	Debe	Haber
Resultado del ejercicio («INFANTE ENA, SA»)	50	
Resultado del ejercicio atribuido a la sociedad dominante (60% × 50)		30
Resultado del ejercicio atribuido a socios externos (socios externos) (40% × 50)		20

Ajuste en cuenta de pérdidas y ganancias agregada:

Cuenta	Debe	Haber
Saldo de resultado del ejercicio atribuido a la sociedad dominante	30	
Saldo de resultado del ejercicio atribuido a socios externos	20	
Saldo de resultado del ejercicio («INFANTE ENA, SA»)		50

Ajuste en estado de ingresos y gastos agregado:

Cuenta	Debe	Haber
Saldo total de estado de ingresos y gastos atribuidos a la dominante (50 del resultado del ejercicio + 30 de aumentos de valor que no se han transferido a PyG × el porcentaje de participación)	48	
Saldo total de estado de ingresos y gastos atribuidos a los socios externos	32	
Saldo Total de ingresos y gastos reconocidos de «INFANTE ENA, SA» (el conjunto de ingresos y gastos del ejercicio imputados tanto a resultados como a patrimonio asciende a 50 de PyG + 30 de ajustes de valor)		80

c) Por la venta en el ejercicio 20X2:

Si suponemos que ha vendido la acción en 1.020 u.m., habrá realizado un resultado de 20 u.m. en el 20X2, que en los libros agregados del consolidado estará correctamente imputado en dicho ejercicio, en el que la filial se habrá transferido a resultados 20 u.m. de ingreso que figurarán en la sociedad filial en su cuenta de pérdidas y ganancias. En consecuencia, en la cuenta de pérdidas y ganancias agregada estará registrado correctamente. En el balance de situación individual a 31-12-20X2, no existirán ajustes por valoración en la filial, al haber desaparecido el activo disponible para la venta, por lo que tampoco tendrán que figurar en los libros consolidados, estando también correctamente registrado. En el estado de ingresos y gastos reconocido individual aparecerán (por la actualización previa) un saldo deudor en la cuenta (800) «Pérdida en activos

.../...

.../...

financieros disponibles para la venta» en 10 u.m. y una (802) «Transferencia a resultados del ejercicio de activos financieros disponibles para la venta» en la contabilidad individual de la dependiente por (1.020 – 1.000) 20 u.m, que es lo que debería figurar igualmente en los libros consolidados, por lo que no habrá que realizar ningún ajuste adicional por este concepto en cuentas consolidadas.

6. CORRECCIÓN VALORATIVA DE LA PARTICIPACIÓN Y DETERIORO DEL FONDO DE COMERCIO

La norma 9.^a de valoración del PGC establece, en este sentido, que al menos al cierre del ejercicio, en las inversiones en patrimonio de empresas del grupo deberán hacerse las correcciones valorativas siempre que exista evidencia objetiva de que el valor en libros no será recuperable. Para estimar el deterioro, la entidad debe tener en cuenta, salvo mejor evidencia, el patrimonio neto de la entidad participada corregido por las plusvalías tácitas existentes en la fecha de valoración.

Al mismo tiempo, sabemos que el fondo de comercio que surge como diferencia positiva entre la contraprestación entregada y la parte proporcional del valor patrimonial de la empresa adquirida no se amortiza, registrándose cualquier depreciación del mismo como pérdida por deterioro.

El artículo 28 del Real Decreto 1159/2010, relativo a consolidaciones posteriores, establece en su apartado 3 que, *en todo caso, se eliminarán previamente las correcciones valorativas correspondientes a la inversión en el capital de la sociedad dependiente realizadas con posterioridad a su pertenencia al grupo*. Sino fuera así se estarían duplicando los efectos, ya que al dotar deterioro del fondo de comercio y deterioro de la participación, estaría imputando una doble pérdida por el mismo concepto. Por lo que dichas correcciones habrán de eliminarse contra resultados o reservas de quien dotó, dependiendo de si la dotación se efectuó en el ejercicio o en ejercicios anteriores respectivamente ¹⁷.

Por otro lado, conviene poner de manifiesto que el artículo 273 del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, establece que *en la aplicación del resultado deberá dotarse una reserva indisponible equivalente al fondo de comercio que aparezca en el activo del balance, destinándose a tal efecto una cifra del beneficio que represente, al menos, un cinco por ciento del importe del citado fondo de comercio. Si no existiera beneficio, o este fuera insuficiente, se emplearán reservas de libre disposición*. En el supuesto de que el fondo de comercio estuviera deteriorado, la reserva indisponible se dotará sobre el valor neto contable que tenga después del deterioro y no sobre su valor original ¹⁸. Las

¹⁷ Recordar que el deterioro del fondo de comercio será exclusivamente imputable (salvo lo expuesto en el art. 29 RD 1159/2010) a la sociedad dominante y no a los socios externos, como sucede en la opción *full fair value* existente en la Norma Internacional Contable (NIC).

¹⁸ BOICAC número 73/2008, Consulta número 3.

reservas constituidas pasan a ser disponibles cuando desaparezca el fondo de comercio del activo del balance, y en el caso de reducciones de su valor, en la medida en que el importe de la reserva exceda del valor contable del fondo de comercio. Por último, es necesario hacer mención a que dicha reserva indisponible no es necesario que se dote en cuentas individuales de la dominante ¹⁹, lo que provocará un ajuste en consolidación en el que habrá que traspasar reservas voluntarias de la matriz a reservas indisponibles.

7. CONSIDERACIONES SOBRE SOCIOS EXTERNOS

A lo largo del artículo se han realizado diversos ajustes sobre las cuentas de reservas en sociedades consolidadas y la cuenta de socios externos, en particular se puede observar en los casos anteriores que en la cuenta de socios externos se acumula sin desglose adicional la parte proporcional que corresponde a terceros ajenos al grupo del patrimonio de las filiales, con independencia de que dicha variación provenga de un incremento de reservas, por ajustes de valor, por resultados o por una subvención, donación o legado recibido.

La única forma de diferenciar qué parte proviene de la variación de reservas y qué parte se debe a resultados u otras variaciones, es acudir a la memoria o al desglose que aparece en la cuenta de pérdidas y ganancias consolidada, o en el estado de ingresos y gastos reconocido consolidado ²⁰.

En efecto, el artículo 32 del Real Decreto 1159/2010 establece que la participación en los beneficios o pérdidas de las sociedades dependientes reconocidos en la cuenta de resultados o en el estado de ingresos y gastos reconocidos consolidados perteneciente a los socios externos se presentará de forma separada como una atribución de resultado.

Junto a la anterior apreciación, el texto normativo indica las siguientes:

- En consolidaciones posteriores la valoración de los socios externos se realizará teniendo en cuenta los ajustes y eliminaciones que se realicen con motivo de la preparación de las cuentas consolidadas por el método de integración global ²¹.
- Cuando exista un exceso entre las pérdidas atribuibles a los socios externos de una sociedad dependiente y la parte de patrimonio neto, excluidos los resultados del ejercicio, de la mencionada sociedad que proporcionalmente les corresponda, ambos importes después de los

¹⁹ BOICAC número 73/2008, Consulta número 3: en opinión de este Instituto –apoyada por la Abogacía del Estado del Ministerio de Economía y Hacienda a quien se sometió la presente contestación, dado el carácter eminentemente mercantil de la consulta– el «fondo de comercio», al que se refiere el artículo 273.4 del TRLSCA, ha de identificarse con la partida contable de fondo de comercio y, en consecuencia, no existe la obligación de realizar una dotación de reserva indisponible por el fondo de comercio implícito en el valor de una participación en el capital de una sociedad.

²⁰ Véanse ejemplos 1 y 4.

²¹ Véase ejemplo 5 de este capítulo.

ajustes y eliminaciones previstos en este capítulo, dicho exceso será atribuido a los socios externos, aunque esto implique un saldo deudor en dicha partida

Es interesante señalar, en relación con este punto, que este criterio es sustancialmente diferente al establecido en el Real Decreto 1815/1991, que establecía que dicho exceso era atribuido a la sociedad dominante siempre que los socios externos tuviesen limitada su responsabilidad a las cantidades aportadas y no existiesen pactos o acuerdos sobre aportaciones adicionales.

- En el caso de participaciones indirectas, el cálculo de la participación de socios externos, tanto en resultados como en el resto del patrimonio neto, se realizará una vez integradas las sociedades dependientes en las que participe la sociedad dependiente a la que corresponden los indicados socios externos ²².
- En el caso de participaciones recíprocas entre sociedades dependientes, la participación de socios externos, tanto en resultados como en el resto del patrimonio neto, se calculará teniendo en cuenta la interrelación entre las sociedades ²³.
- Si los «socios externos» se califican como un pasivo financiero, los cambios en el valor razonable de esta partida se reconocerán en la cuenta de pérdidas y ganancias consolidada, a través de la partida «Ajuste de valor de socios externos calificados como pasivo» dentro del margen financiero, salvo que existiera evidencia en contrario de que la variación de valor responde a otra naturaleza. Si las opciones de venta otorgadas a los socios externos, que califiquen a esta partida como un pasivo financiero, finalmente no son ejercidas, se considerará que se ha producido una venta de instrumentos de patrimonio a socios externos en la fecha de vencimiento de las mismas ²⁴.
- En consolidaciones posteriores deberán eliminarse los ajustes a valor razonable de los instrumentos financieros derivados que la sociedad dominante haya contabilizado en sus cuentas individuales, cuando dichos instrumentos deban calificarse como contraprestaciones contingentes de la combinación de negocios desde la perspectiva de las cuentas consolidadas.

8. SOCIOS EXTERNOS DE UNA ADQUIRIDA MEDIDOS POR SU VALOR RAZONABLE (FULL FAIR VALUE OPTION)

Las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) son de aplicación en España en la medida que sean aprobadas en la Unión Europea y publicadas en el Diario Oficial de la Comunidad Europea. El Reglamento comunitario 1606/2002 del Parlamento Europeo y del Con-

²² Véase capítulo V.

²³ Véase capítulo VI.

²⁴ Véase capítulo IV.

sejo adoptó las NIC (de aplicación directa para grupos consolidados con valores cotizados en los estados miembros conforme se establece en los artículos 42 y siguientes del Código de Comercio y en el 6 del RD 1159/2010). Reglamentos posteriores han ido incorporando las nuevas normas o modificaciones a las iniciales. Así, el Reglamento CE número 495/2009 de la Comisión, incorporó las últimas modificaciones a la NIIF número 3 (en adelante, NIIF-UE 3) relativa a combinaciones de negocios.

La NIIF-UE 3, en su párrafo 19, permite que cualquier interés minoritario en la adquirida se mida por su valor razonable, o según la parte proporcional del interés minoritario en los activos netos identificables de la adquirida. El regulador español en el Real Decreto 1159/2010, opta por la segunda opción. No obstante, aquellos grupos cotizados (o con valores emitidos admitidos a cotización) y demás grupos que apliquen las NIC para la elaboración de sus cuentas consolidadas podrán optar por valorar los intereses minoritarios a valor razonable.

La elección entre uno y otro método, una vez decidamos aplicar la NIIF-UE 3, es posible para cada combinación de negocios, por lo que una entidad podría utilizar el valor razonable para una combinación y la parte proporcional de los activos netos identificables de la adquirida para otra.

Algunas consideraciones a tener en cuenta a la hora de registrar los minoritarios o externos a valor razonable serían:

- La elección afecta solo al momento inicial, no es posible seguir valorando los socios externos a valor razonable en momentos posteriores.
- El fondo de comercio va a ser mayor (y la diferencia negativa, será inferior) que en el otro método, al incorporar la parte de fondo de comercio atribuida a los socios externos.
- El deterioro del fondo de comercio, aunque no existan variaciones en los porcentajes de participación ²⁵, se atribuirá tanto a la sociedad dominante como a los socios externos.
- El valor razonable de la participación de la adquirente en la adquirida y el valor razonable de los socios externos, pueden ser diferentes. La principal diferencia que se suele señalar, con independencia de que se puedan identificar otras, es la existencia de una prima de control en el valor razonable de cada acción en el caso de la participación adquirida, o a la inversa, la inclusión de un descuento por falta de control en el valor razonable de cada acción en el caso del socio externo.
- En la valoración posterior de los socios externos el importe inicialmente reconocido en el momento de contabilizar la combinación de negocios se ajustará posteriormente en función del porcentaje de cambios en el patrimonio neto que corresponda a los socios externos a partir de la fecha de la combinación ²⁶.

²⁵ Véanse artículo 26 in fine y 29.1 d) del Real Decreto 1159/2010.

²⁶ NIC 27 p.18 c).

EJEMPLO 5:**Valoración de los socios externos a valor razonable. Reconocimiento del 100 por 100 del fondo de comercio.**

A 31 de diciembre de 20X5 la sociedad «ALTA, SA» adquiere el 80 por 100 de la sociedad «BELGA, SA» con un coste de 200 u.m. Las acciones de «BELGA, SA» cotizaban en los días previos a la adquisición a 2 u.m. cada una. Dos años más tarde, se detecta un deterioro del 100 por 100 del Fondo de Comercio generado en la adquisición, no obstante lo anterior, la sociedad «ALTA, SA» no ha dotado deterioro alguno en sus cuentas individuales. El valor razonable de los activos netos de la adquirida coincide con su valor en libros. Los balances para los años 20X5 y 20X7 de la sociedad «BELGA, SA» son:

Sociedad «BELGA, SA»	31-12-20X5	31-12-20X7
Total activos	160	190
Capital social (50 acc.)	50	50
Reservas	10	60
Resultado del ejercicio	20	0
Resto del pasivo	80	80
Total patrimonio neto y pasivo	160	190

Se pide:

Formular las eliminaciones correspondientes para la presentación de los balances y la cuenta de resultados de los ejercicios 20X5 y 20X7, valorando los socios externos por su valor razonable en la fecha de adquisición. Determine el fondo de comercio en el supuesto en que se hubiera optado por no registrar los socios externos a su valor razonable, sino por la parte proporcional del patrimonio neto de la adquirida.

Solución:

En primer lugar calculamos la diferencia de primera consolidación conforme a NIIF-UE 3:

(+) Contraprestación transferida	200 u.m.
(+) Valor razonable de los socios externos (intereses no controladores) 20 u.m. (50 acciones valoradas a 2 u.m. × 20%)	
(-) 100% s/ Valor razonable de los activos identificables netos de la adquirida	80 u.m.
(=) Diferencia primera consolidación (fondo de comercio de consolidación en «BELGA, SA»)	140 u.m.

.../...

.../...

Cálculo de la diferencia de primera consolidación conforme al artículo 26 del Real Decreto 1159/2010:

- (+) Contraprestación transferida 200 u.m.
- (-) 80% s/ Valor razonable de los activos identificables netos de la adquirida: 80% s/ 80 -64 u.m.
- (=) Diferencia primera consolidación (fondo de comercio de consolidación en «BELGA, SA») 136 u.m.

a) Eliminación inversión-patrimonio neto del ejercicio 20X5, método valor razonable:

Cuenta	Debe	Haber
Capital social («B»)	50	
Reservas («B»)	10	
Resultado del ejercicio («B»)	20	
Fondo de comercio en «BELGA, SA»	140	
Participaciones en empresas del grupo		200
Socios externos		20

En el supuesto de haber registrado los socios externos en función de la parte proporcional del patrimonio neto de la adquirida:

b) Eliminación inversión-patrimonio neto del ejercicio 20X5 (método parte proporcional del patrimonio neto de la adquirida):

Cuenta	Debe	Haber
Capital social («B»)	50	
Reservas («B»)	10	
Resultado del ejercicio («B»)	20	
Fondo de comercio en «BELGA, SA» [200 - (80% × 80)]	136	
Participaciones en empresas del grupo		200
Socios externos (0,2 × 80)		16

En el ejercicio 20X6:

a) Eliminación inversión-patrimonio neto del ejercicio 20X6, método valor razonable:

Cuenta	Debe	Haber
Capital social («B»)	50	
Reservas («B»)	60	

.../...
.../...

.../...

Cuenta	Debe	Haber
.../...		
Fondo de comercio en «BELGA, SA»	140	
Participaciones en empresas del grupo		200
Reservas en sociedades consolidadas $[(60 - 30) \times 0,8]$		24
Socios externos $[20 + (60 - 30) \times 0,2]$		26

b) Por el deterioro del fondo de comercio en «BELGA, SA».

Ajuste en balance de situación agregado:

Cuenta	Debe	Haber
Resultado del ejercicio («B»)	140	
Fondo de comercio en «BELGA, SA»		140

Ajuste en cuenta de pérdidas y ganancias agregada:

Cuenta	Debe	Haber
Pérdidas por deterioro de fondo de comercio	140	
Saldo de resultado del ejercicio («B»)		140

Ajuste en el estado de ingresos y gastos reconocidos agregado:

Cuenta	Debe	Haber
Resultado del ejercicio («B»)	140	
Saldo de estado de ingresos y gastos reconocido («BELGA, SA»)		140

c) Atribución de resultados:

Ajuste en balance de situación agregado ²⁷:

Cuenta	Debe	Haber
Resultado del ejercicio atribuido a la sociedad dominante	112	
Resultado del ejercicio atribuido a socios externos (socios externos)	28	
Resultado del ejercicio («BELGA, SA»)		140
El deterioro del fondo de comercio (único resultado del ejercicio) se imputa también a los socios externos.		

²⁷ Sería necesario en la atribución de resultados ajustar los estados de cuenta de pérdidas y ganancias e ingresos y gastos reconocidos al igual que se ha efectuado en los ejemplos anteriores.

Bibliografía

ÁLVAREZ MÉLCÓN, Sixto [1999]: *Consolidación de estados financieros*, McGraw-Hill.

DE LAS HERAS MIGUEL, Lorenzo [2009]: *Normas de consolidación. Comentarios y casos prácticos*, CEF.

DELOITTE [2009]: *Guía de la NIIF 3 y la NIC 27 revisadas*.

PALLARÉS SANCHIDRIÁN, Jorge [2009]: «Procesos de deterioro de valor en el fondo de comercio», *Técnica Contable*, CISS.